Ordenanza Municipal No. E-020-VQM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la normatividad y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del año 2016 y del procedimiento para la reforma del mismo.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255, reza: "*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (…).*

En este sentido, la Dirección Financiera de este GAD Municipal, ha elaborado el proyecto de reforma al Presupuesto del ejercicio económico del año 2016, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Reforma del Presupuesto del Ejercicio económico del año 2016, adjunta al memorando No. GADMSD-DF-2016-0124-M, de fecha 05 de enero de 2016, de la Dirección Financiera, responde a criterios técnicos y resume los programas y proyectos efectuados por el GAD Municipal. En este sentido, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente reforma a la Ordenanza, incluye varios traspasos de créditos solicitados por las diferentes dependencias, la misma que asciende al valor de $ 42.080,417.25.

Ordenanza Municipal No. E-020-VQM

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales…";*

Que, el artículo 260 de la Constitución del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno";*

Que, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 10 de diciembre de 2015, mediante certificación 119-03-399, Resolución GADMSD-VQM-SO-119-2015-12-10-03, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ aprobar en Segundo Debate la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico Financiero del año 2016; y mediante memorando No. GADMSD-SG-2015-1237-M, de fecha 11 de diciembre de 2015, informa a la Alcaldía del cantón, que el Órgano Legislativo en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas los días 07 y 10 de diciembre de 2015 respectivamente, conoció y aprobó en dos debates la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2016;

Que, el Art. 7, numeral 1 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal y de las Comisiones de Trabajo, manifiesta que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

Que, el Art. 49 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal y de las Comisiones de Trabajo, señala que: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición…";*

Que, mediante Resolución No. GADMSD-R-VQM-2016-0004, de fecha 5 de enero de 2016, el ejecutivo del GAD Municipal de Santo Domingo, resolvió aprobar la Primera Reforma al Presupuesto del ejercicio económico del año 2016, realizada mediante traspasos de créditos entre partidas presupuestarias de un mismo programa;

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 22 de enero de 2016; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de enero de 2016, conoció el contenido de la Resolución de Alcaldía No. GADMSD-R-VQM-2016-0004, de fecha 5 de enero de 2016, que contiene la Primera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2016;

Av. Quito y Tulcán
2755 009

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

SECRETARÍA GENERAL

Ordenanza Municipal No. E-020-VQM

Que, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...";*

Que, el Art. 238 de la misma norma dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";*

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"...;*

Que, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Al concejo municipal le corresponde: "h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten";*

Que, el artículo 60, literal j) del COOTAD, prescribe que: "*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes";*

Que, el Art. 255 del Código citado, establece que: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";*

Que, el segundo inciso del Art. 256 Ibídem, establece que: *"...Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";*

Que, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...).;*

Que, el Art. 265 del COOTAD, taxativamente dice: *"Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del*

Av. Quito y Tulcán
2755 009

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.

Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior";

Que, el Art. 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *"Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público";*

Que, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el "Código Municipal de Santo Domingo";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

"REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"

Artículo único.- Apruébese la Segunda Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2016, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a los arrastres de bienes y servicios; y, obras de infraestructura del año 2015 al año 2016.

Av. Quito y Tulcán
2755 009

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

SECRETARÍA GENERAL

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.

Dado en la Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 29 de febrero de 2016.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 25 y 29 de febrero de 2016, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 29 de febrero de 2016.

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, 29 de febrero de 2016.

EJECÚTESE.-

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Av. Quito y Tulcán
2755 009

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

Ordenanza Municipal No. E-020-VQM

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 29 de febrero de 2016.

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL

ATM/lcm.

Av. Quito y Tulcán
2755 009

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification